

# Un subsidio para las empresas, en beneficio de los trabajadores.



Apoyamos el ingreso de los trabajadores otorgando un subsidio a las empresas que:

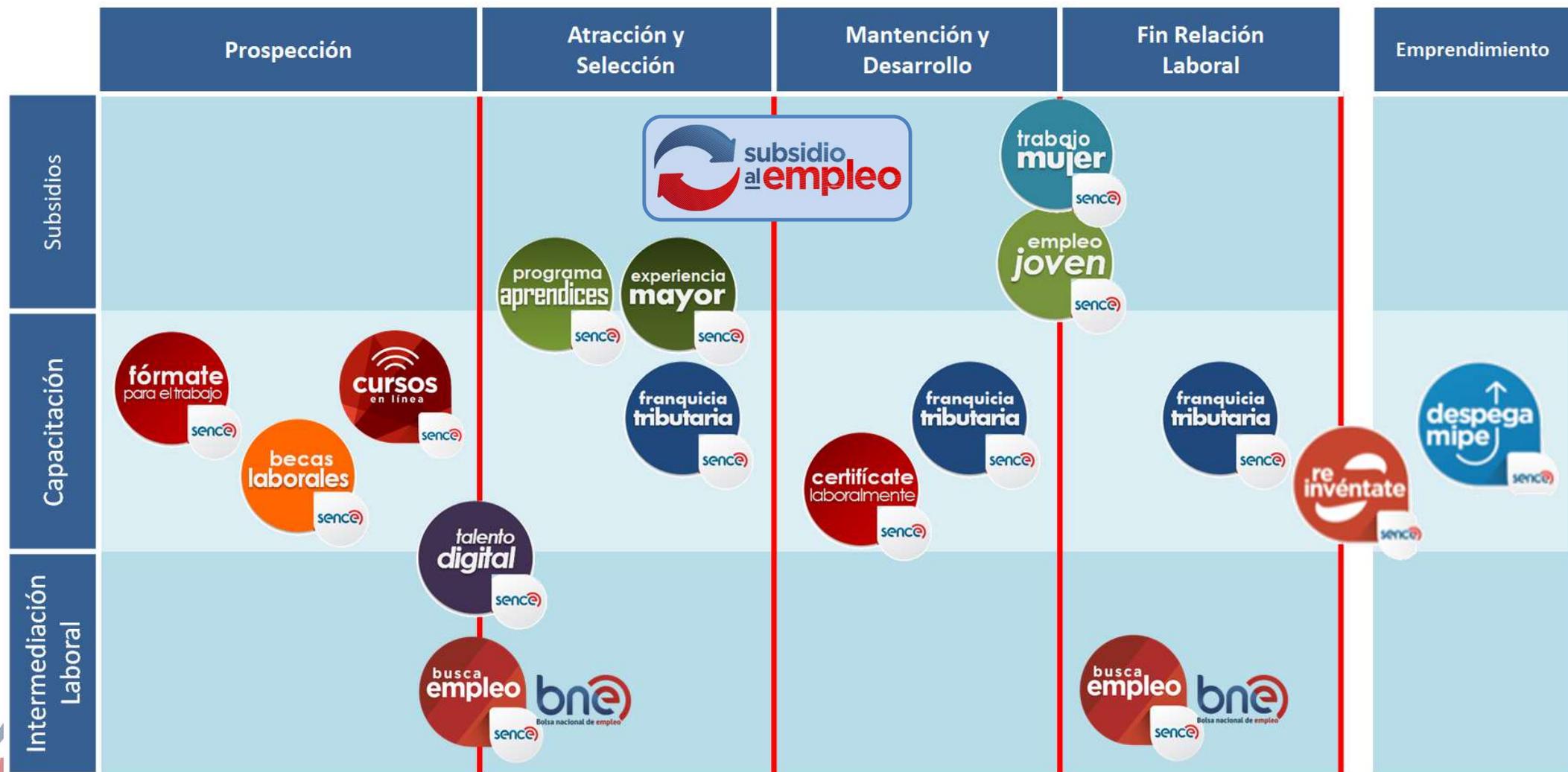
- Contraten trabajadores
- Retornen a los suspendidos.

Juntos, recuperemos los empleos afectados por la pandemia.



SI ERES EMPRESA  
Postula en [subsidiualempleo.cl](http://subsidiualempleo.cl)

**sence** en el mundo del empleo y la empleabilidad



## ¿Qué es el subsidio al empleo?

Es una nueva medida de recuperación que entrega un beneficio masivo y temporal, que busca incentivar el regreso y mantención de trabajadoras/es con contrato suspendido bajo la Ley de Protección al Empleo (LPE) y fomentar la contratación de nuevas trabajadoras/es.



**Regresa:** entrega a la empresa un beneficio de \$160.000 mensual por cada trabajador/a reincorporado/a a sus funciones luego de su suspensión en el marco de la LPE. Se extiende hasta por 6 meses.



**Contrata:** entrega a la empresa un porcentaje de la remuneración mensual bruta por cada trabajador/a postulada/o que sea una contratación adicional que incremente el tamaño de su **Planilla de Referencia**. Se extiende hasta por 6 meses.

## ¿Cuándo y dónde se postula?

Para ambas líneas las postulaciones estarán abiertas a partir del 26 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. y únicamente a través de la página [www.subsidioempleo.cl](http://www.subsidioempleo.cl). En la página solo podrán activar una línea del subsidio para un mismo trabajador/a.



Portada

Postulación al subsidio

Preguntas frecuentes

# Subsidio al Empleo

Un impulso al regreso y contratación de trabajadoras y trabajadores en el contexto de la pandemia del Covid-19

## Sólo se puede postular en línea

Aquí podrás:

- Postular al subsidio
- Consultar el estado de tus postulaciones
- Revisar subsidios recibidos y el estado de pago

Postulación al subsidio



## ¿Qué es el Subsidio al Empleo?



Es un beneficio que **incentiva el regreso de trabajadoras y trabajadores** con contrato suspendido, y/o la **contratación de nuevas personas** en las empresas, financiando parte de sus remuneraciones.



El subsidio es entregado, como parte de la remuneración, por hasta 6 meses.

## El Subsidio al Empleo tiene dos líneas:



### Línea REGRESA

Para trabajadoras y trabajadores que hayan estado con su contrato suspendido y que regresaron a trabajar.

#### REQUISITOS:

- ✓ Empresas con 20% o más de disminución de sus ventas o ingresos brutos acumulados desde abril a julio de 2020, en comparación al mismo período de 2019, según información del SII. No aplica para empresas que no cuenten con la información del SII.



### Línea CONTRATA

Para nuevas contrataciones durante los primeros 30 días de vigencia del contrato.

#### REQUISITOS:

- ✓ Contratos con una remuneración mensual bruta **menor o igual a 3 Ingresos Mínimos Mensuales** (\$961.500).
- ✓ Empresas de la primera categoría (incluidas todas las del régimen Pyme renta).

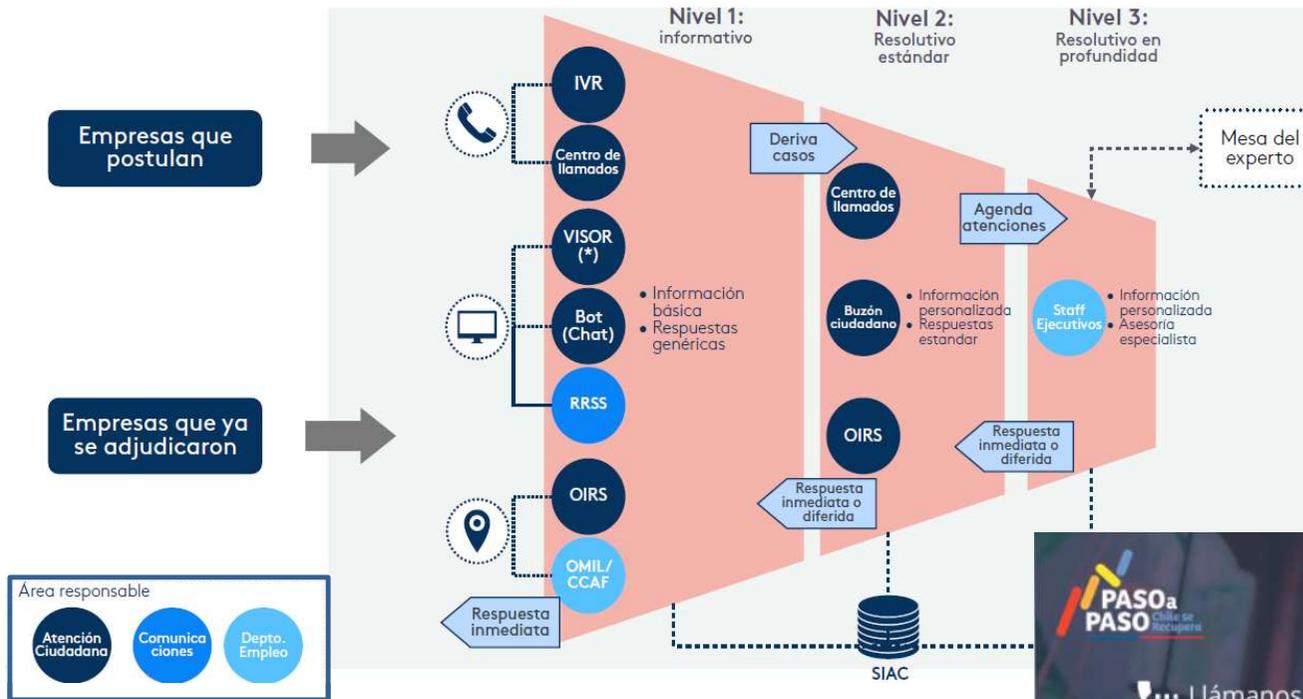
Asistente Virtual de Subsidios



## Ideas fuerza del **subsidio al empleo**

- ✓ Es una nueva medida que busca incentivar el regreso y mantención de trabajadoras/es con contrato suspendido bajo la Ley de Protección al Empleo (LPE) y fomentar la contratación de nuevas trabajadoras/es.
- ✓ Aunque las empresas son las usuarias, los beneficiados serán 1 millón de trabajadores/as.
- ✓ Es un programa general al cual pueden postular todas las empresas que cumplan con los requisitos establecidos, sin discriminación o asignación de cupos por zonas geográficas, sectores productivos o condición demográfica de los trabajadores beneficiados,
- ✓ Subsidios con reglas bien diseñadas para evitar tanto una excesiva concentración del beneficio como la ocurrencia de abusos.
- ✓ Un hito en materia de gestión pública, ya que existe una alta integración de información logrando eximir a las empresas de proveer su propia información.

# Sistema de atención de usuarios



800 801 030

<http://www.sence.cl/>

09 7292 1680

<https://www.facebook.com/sencebiobio>

**#SenceBiobioTeCuida**  
 Porque estamos en cuarentena, te seguimos atendiendo a través de los siguientes canales:

- ... Llámanos al +56 22 383 04 00 y comunícate a los anexos 5800 - 5821 - 5818 - 5848
- Atención WhatsApp +56 9 72921680
- Atención virtual en nuestras oficinas Rengo #97 de Martes a jueves 10 a 13 horas.

#CuidemonosEntreTodos #VamosBioBio #SenceTeCuida

**sence** Región del Biobío  
 Súmate a los nuevos empleos



**Sence Bío Bío**

@sencebiobio · Organización gubernamental



## El Beneficio



<p><i>Usuarios y Beneficiarios</i></p>	<p>Aunque las empresas son las usuarias, se beneficiará a la población de trabajadores/as que han visto suspendida su relación laboral durante la crisis sanitaria, en virtud de la LPE.</p>	<p>Aunque las empresas son las usuarias, se beneficiará a la población de trabajadores/as que podrán acceder a nuevos puestos de trabajo que se creen producto del subsidio.</p>
<p><i>Monto del Subsidio</i></p>	<p>El subsidio será de <b>\$160.000</b> mil pesos mensuales por cada trabajador concedido, con un límite de <b>6 meses</b>.</p>	<p>Personas entre 18 y 23 años, mujeres (mayores de 18 años) y personas con discapacidad, según remuneración mensual bruta (RBM) :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor a \$450.000 = 60% de RBM</li> <li>• =&gt; \$450.000 y &lt; \$961.500= \$270 mil</li> <li>• Mayor o igual a \$961.500 = 0</li> </ul> <p>Hombres de 24 años o más, según (RBM) :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menor a 500.000 = 50% de RBM</li> <li>• =&gt;500.000 y &lt; 961.500 = 250 mil</li> <li>• Mayor o igual a 961.500 = 0</li> </ul>
<p><i>Extensión en el tiempo</i></p>	<p><b>Seis meses máximo</b> por trabajador</p>	

Especial focalización en los segmentos que han sido tradicionalmente más vulnerables en materia de empleo y que producto de esta crisis han visto agudizada esta situación de vulnerabilidad

## Postulación (1/4)



<b>Cuántos subsidios</b>	Una empresa puede postular a un mismo trabajador a un solo subsidios.	
<b>Cuándo postular</b>	Desde el <b>28 de septiembre al 31 de marzo de 2021.</b>	Desde el <b>29 de septiembre al 31 de marzo de 2021</b>
<b>Dónde y cómo postular</b>	Las postulaciones se realizarán en la página <a href="http://www.subsidioempleo.cl">www.subsidioempleo.cl</a> , utilizando <b>clave tributaria del SII.</b>	
<b>Requisitos</b> <u>Variable crítica</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La empresa debe haber experimentado una <b>caída de, al menos, el 20% en sus ventas</b> durante el cuatrimestre abril a julio 2020, con relación al cuatrimestre abril a julio del 2019.</li> <li>Las empresas que no cuenten con información de ventas o ingresos brutos en algún mes de los periodos antes señalados podrán acceder a la bonificación siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Empresas que agranden su nómina de trabajadores con contrato vigente respecto de la planilla que tenían a julio 2020</b> (Planilla de Referencia). Se entregarán tantos subsidios como trabajadores se contraten por sobre la mencionada planilla.</li> </ul> <div style="border: 1px solid black; background-color: #4a7ebb; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> <p><b>¿Por qué Julio 2020?</b> Julio fue un mes de alto desempleo, por lo tanto, las empresas que a ese mes habían reducido sus dotaciones, tendrán una ayuda del Estado para intentar recuperar sus niveles de empleo anteriores a la crisis.</p> </div>
<b>Requisitos</b> <u>Características de la Empresa</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas que <b>tributen en primera categoría</b> (incluidas Pyme, empresas en renta presunta, empresas individuales, etc.) .</li> <li>Empresas que hayan estado <b>acogidas a la Ley de Protección al Empleo</b> (Ley N°21.227) y que hayan reincorporados trabajadores a la fecha de postulación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas que <b>tributen en primera categoría</b> (incluidas Pyme, empresas en renta presunta, empresas individuales, etc.).</li> </ul>



## Postulación (2/4)



Regresa



Contrata

<p><b>Requisitos</b> <b>Características de los Trabajadores</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajadores <u>mayores de 18 años</u> a la fecha de postulación.</li> <li>Deben haber estado acogidos a la suspensión de contrato de la LPE, conforme a las siguientes reglas:             <ol style="list-style-type: none"> <li><u>Suspensión ocurrida por acto de autoridad</u> (art. 1° LPE), debe haber estado vigente al menos 1 día entre el 25-ago. y 25-sept. de 2020; y</li> <li>Suspensión <u>ocurrida por pacto</u> (art. 5° de la LPE), debe haber estado vigente al 28 sept. 2020.</li> </ol> <p><b>En ambos casos los trabajadores deben haber sido reincorporados a sus funciones;</b></p> </li> <li>Trabajadores que perciban una remuneración bruta mensual que no exceda de tres Ingresos Mínimos Mensuales, equivalentes a \$961.500 pesos, a la fecha de la postulación, considerándose la misma remuneración utilizada para calcular los beneficios de la LPE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajadores mayores de 18 años a la fecha de postulación.</li> <li><b>El contrato de trabajo postulado debe comenzar de manera posterior al 29 de septiembre</b></li> <li>Trabajadores que han sido contratados por la empresa hasta una <b>antigüedad máxima de 30 días corridos al momento de la postulación.</b></li> <li>Trabajadores cuya remuneración bruta mensual no exceda de 3 Ingresos Mínimos Mensuales (\$961.500).</li> <li>La empresa postulante <b>no podrá acceder al Subsidio Contrata, respecto de aquellos trabajadores que haya despedido por cualquier causal con posterioridad al 28 de septiembre de 2020..</b></li> </ul>
<p><b>Antigüedad mínima de la Empresa</b></p>	<p>No existen restricciones en este sentido, Para empresas sin ventas en algún mes del cuatrimestre de comparación, este dato no será evaluado.</p>	<p>No existen restricciones en este sentido, sin perjuicio que los contratos deben tener una vigencia de al menos un mes al momento del pago del beneficio.</p>
<p><b>Deudas impagas al fisco</b></p>	<p>No existen limitaciones por deudas impagas antes el fisco (TGR, Sence u otros).</p>	

## Postulación (3/4)



<i>Número máximo de trabajadores a postular</i>	<p><b>No existe un límite.</b> La página generará una <b>propuesta de postulación con todas las personas que la empresa efectivamente puede postular.</b> Dependerá de la empresa si postula el total o parte de ese número.</p>	<p><b>No existe un límite.</b> <b>Sin embargo, si hay un efecto sobre los primeros pagos</b> dependiendo del tamaño de la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Empresas con más de 25 trabajadores, el máximo de primeros pagos a realizar será igual al 20% de la Planilla de Referencia.</li><li>• Empresas con 25 trabajadores o menos, el máximo de primeros pagos a realizar será de 5 subsidios.</li></ul> <p><i>Si se postulan más trabajadores, las diferencias se complementaran al mes siguiente.</i></p>
<i>Inclusión parcializada de trabajadores</i>	Si la empresa dejase sin postular a cierto número de trabajadores, estos podrán ser postulados en el futuro.	
<i>Información de base de los trabajadores que la Empresa deba proveer</i>	Para cada uno de los trabajadores postulados, la empresa deberá ingresar la <b>fecha de retorno de los trabajadores suspendidos a sus funciones, la remuneración mensual bruta y si esta, es fija o variable.</b>	Sólo <b>declaración jurada</b> para el pago de la primera postulación.
<i>Documentos a ser presentados</i>	<b>No se presentan documentos, todo el proceso es en línea.</b> SENCE verificará la información en línea con SII, Registro Civil y otros organismos públicos.	

## Postulación (4/4)



Regresa



Contrata

<i>Información del resultado de la postulación</i>	El SENCE concederá el subsidio a la empresa postulante una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos. Se informará a la empresa mediante correo electrónico, en un plazo máximo de 5 días hábiles.	
<i>Incompatibilidad con SEJ/BTM</i>	Para el caso de los trabajadores no es incompatible. Si lo es para la empresa la cual dejaría de percibir SEJ/BTM. Sin embargo terminado el subsidio a la contratación, podrá volver a postular.	
<i>Incompatibilidad con subsidios de zona extrema (DL 889)</i>	No existe incompatibilidad	
<i>Incompatibilidad con otros programas SENCE</i>	No existe incompatibilidad.	<i>Beneficiarios del programa "aprendices" o "experiencia mayor" no pueden ser postulados.</i>
<i>¿Qué hacer si la postulación es rechazada?</i>	La <b>Empresa debe iniciar un proceso de apelación ante SENCE</b> , a través de los canales del sistema de atención ciudadana. El plazo máximo de respuesta será de 8 días hábiles.	

## Los Pagos



<i>Inicio de los aportes a las remuneraciones</i>	El SENCE efectuará el <b>primer pago a más tardar dentro de los 30 días corridos posteriores</b> a la fecha de verificación de los requisitos y condiciones exigibles.	
<i>Sobre el 1er pago</i>	<p>El primer pago dependerá de la fecha de concesión de la empresa: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para las <u>concesiones realizadas entre el 1 y el 15 del mes</u> (inclusive) el primer pago se realizará el último día del mes de la postulación, contra declaración jurada del empleador.</li> <li>2. En el caso de las concesiones realizadas entre el <u>día 16 al 30 del mes</u>, el primer pago se realizará contra declaración jurada el día 15 del mes siguiente al de la concesión.</li> <li>3. El monto del <b>primer pago asociado a ambos subsidios, será proporcional a los días efectivamente laborados</b> por el trabajador</li> </ol>	
<i>Sobre los siguientes pagos</i>	<p>Los pagos de los meses sucesivos se realizarán los <b>últimos 5 días hábiles de cada mes</b>, previa verificación de los requisitos por parte de SENCE y mientras se mantenga el beneficio a la empresa</p> <p>Si el trabajador <b>retoma sus funciones</b> luego de la suspensión <b>con una jornada reducida, el subsidio se reducirá en proporción a la reducción de jornada.</b></p>	<p>Los pagos de los meses sucesivos se realizarán los <b>últimos 5 días hábiles de cada mes</b>, previa verificación de los requisitos por parte de SENCE y mientras se mantenga el beneficio a la empresa .</p>
<i>Descuentos</i>	Los días de ausencia por licencia médica del trabajador no dan lugar al pago del beneficio.	
<i>Mecanismo de pago</i>	Todos los pagos se realizarán a las empresas mediante transferencia electrónica de dinero desde el Banco Estado a las cuentas que las empresas suscriban en la postulación. Deben estar asociadas a la empresa.	
<i>Antigüedad mínima para pago</i>	El pago se realizará cuando el <b>contrato del trabajador/a tenga una vigencia al menos un mes en la empresa.</b>	



<p><i>Suspensión del pago del beneficio</i></p>	<p>Se suspenderá cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <b>proceda a la suspensión del contrato, por acto de autoridad</b>, conforme al artículo 1° de la LPE. Se retomará el pago del subsidio una vez que se levante el acto o declaración de autoridad.</li> <li>• El <b>trabajador se encuentra con licencia médica</b>. corridos contados desde la fecha de su concesión.</li> </ul>	
<p><i>Termino anticipado del beneficio en relación al trabajador concedido por cese o cambios en la relación laboral</i></p>	<p>Se puede terminar cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se <b>termina la relación laboral</b> con el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio.</li> <li>• Si el trabajador por el cual la empresa postuló al beneficio <b>fallece</b>.</li> <li>• Si la empresa beneficiaria, <b>luego de haber recibido algún beneficio, reduce la RMB del trabajador</b> por el cual postuló al beneficio. Esto, <b>salvo que la disminución sea consecuencia de haber acordado la reducción temporal</b> de la jornada del trabajador en cuestión, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la LPE.</li> <li>• Si la empresa beneficiaria <b>no declara o no paga íntegramente las cotizaciones</b> de seguridad social del trabajador.</li> <li>• Si la empresa beneficiaria <b>pacta la suspensión convencional del contrato</b>, en virtud del artículo 5° de la LPE.</li> </ul>	
<p><i>Termino anticipado del beneficio para la Empresa Por cambios en la variable crítica</i></p>	<p>En la regla general, no existe una causal de término anticipado del beneficio por cambio en las ventas. Sin embargo, se considera una <b>regla especial en el caso de las grandes empresas, de 200 o más trabajadores</b> (ver en pregunta posterior)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si al momento de controlarse (cada mes) la <b>empresa no mantiene el número de trabajadores que incrementaron su Planilla de Referencia</b> durante los meses posteriores al de concesión del beneficio.</li> <li>• El <b>incremento de la planilla de referencia debe ser equivalente o superior al número de bonificaciones que se encuentren vigentes</b>.</li> <li>• el número de subsidios se reducirá, de acuerdo al incremento efectivo . Si el tamaño efectivo de dicho incremento es nulo o negativo, no se pagará ningún beneficio a la contratación.</li> </ul>



<p><i>Normas especiales para las grandes empresas (200 o más trabajadores)</i></p>	<p>La empresa grande no mantendrá la afectación económica cuando el total de las ventas del giro o sus ingresos brutos (en UF) registrados durante los últimos 12 meses disponibles para el SII, excede del total de ventas del giro o ingresos brutos (en UF), registrados por dicha empresa entre los <b>meses de enero y diciembre del 2018</b> (SENCE revisará esto cada 3 meses desde la primera postulación).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Junto con contratar trabajadores adicionales con respecto a su planilla de julio de 2020, <b><u>las empresas grandes deben mantener –al menos– el 80% de los mismos trabajadores que integraron su planilla en el mes de su primera postulación al subsidio</u></b> (SENCE revisará esto cada 3 meses desde la primera postulación).</li> <li>• Esta revisión se hará contra la denominada “<b>plantilla de contraste</b>” que es la planilla que se genera al momento de la postulación y que es de carácter nominado (se individualizan RUTs).</li> </ul>
<p><i>Restricciones al reparto de utilidades en grandes empresas</i></p>	<p>No podrán <b>repartir utilidades por sobre el porcentaje mínimo de 30%</b> durante el <b>ejercicio comercial</b> en que reciben bonificaciones. En este caso, procederá el reintegro de los montos percibidos.</p>	
<p><i>Normas especiales para grupos empresariales</i></p>	<p>No aplica</p>	<p>Los trabajadores <b>no pueden haber trabajado en una empresa que sea parte del mismo grupo empresarial de la empresa beneficiaria</b>, conforme al artículo 96 de la ley 18.045, con posterioridad al 25 de septiembre de 2020.</p>



<p><i>Restricciones a las disminuciones en las remuneraciones de los trabajadores</i></p>	<p>El beneficio se perderá si la empresa <b>pacta con el trabajador la <u>disminución</u></b> de su remuneración bruta mensual en cualquier oportunidad posterior al inicio del otorgamiento de la bonificación respectiva, <b>salvo que esta sea consecuencia del <u>pacto de reducción temporal de la jornada laboral</u></b> de la Ley de protección al Empleo.</p>	<p>El beneficio se perderá si la empresa <b>pacta con el trabajador la <u>disminución de</u></b> su remuneración bruta <u>mensual</u> en cualquier oportunidad posterior al inicio del otorgamiento de la bonificación respectiva.</p>
<p><i>Restricciones a los incrementos en las remuneraciones</i></p>	<p>Si se incrementa la remuneración del trabajador por sobre los tres ingresos mínimos mensuales (\$961.500), de manera posterior a la concesión del subsidio, ya sea por incrementó del sueldo base o por renta variable subió de manera transitoria, <b>no se pagará el subsidio asociado al mes o meses en que dicho incremento se verificó.</b></p>	
<p><i>Reducciones de los montos subsidiados</i></p>	<p>Puede reducirse cuando el <b>trabajador retorne con reducción temporal de jornada</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la LPE. En este caso, el monto del subsidio que recibirá la empresa disminuirá en el porcentaje de la reducción temporal de la jornada.</p>	<p>Puede reducirse cuando la <b>empresa reduzca el número de <u>nuevos trabajadores contratados</u></b>. Si se verifica que el número de subsidios de contratación concedidos es superior a la resta entre el tamaño de la planilla vigente y aquella que mantenía la empresa al mes de julio de 2020, se corregirá el monto total de subsidios a pagar.</p>
<p><i>Notificación del cese de los beneficios a las Empresas</i></p>	<p>Las Empresas podrán consultar permanentemente el estatus de su proceso, siendo notificados vía web cuando ha ocurrido la extinción del beneficio y los motivos.</p>	



Portada

Postulación al subsidio

Preguntas frecuentes

# Subsidio al Empleo

Un impulso al regreso y contratación de trabajadoras y trabajadores en el contexto de la pandemia del Covid-19

## Sólo se puede postular en línea

Aquí podrás:

- Postular al subsidio
- Consultar el estado de tus postulaciones
- Revisar subsidios recibidos y el estado de pago

Postulación al subsidio



## ¿Qué es el Subsidio al Empleo?



Es un beneficio que **incentiva el regreso de trabajadoras y trabajadores** con contrato suspendido, y/o la **contratación de nuevas personas** en las empresas, financiando parte de sus remuneraciones.



El subsidio es entregado, como parte de la remuneración, por hasta 6 meses.

Asistente Virtual de Subsidios



Para ver los favoritos aquí, selecciona ☆ ☆ y arrástralo hasta la carpeta Barra de favoritos, o impórtalo de otro navegador. [Importar favoritos](#)



Portada

Postulación al subsidio

Preguntas frecuentes

# Subsidio al Empleo

Un impulso al regreso y contratación de trabajadoras y trabajadores en el contexto de la pandemia del Covid-19

## Inicio de Postulaciones

Asistente Virtual de Subsidios

### Trabajadores Regresados que hayan sido Suspendidos por Acto de Autoridad

- A partir del 28 de septiembre hasta el 31 de marzo de 2021

### Trabajadores Regresados que hayan sido Suspendidos por Pacto de Suspensión

- A partir del 29 de septiembre hasta el 31 de marzo de 2021

### Nuevas Contrataciones

- A partir del 29 de septiembre hasta el 31 de marzo de 2021

Postulación al subsidio



í, selecciona ☆ y arrástralo hasta la carpeta Barra de favoritos, o impórtalo de otro navegador. [Importar favoritos](#)

**sence**  
súmate a los nuevos empleos

**SUBSIDIO AL EMPLEO**

**CLAVE TRIBUTARIA** | **Sii** Servicio de Impuestos Internos

© 2020 SENCE | v1.0.0

**CLAVE TRIBUTARIA**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO  
Requiere autenticación

RUT

Ingresar Clave Tributaria

Clave obligatoria.

**INGRESAR**

Solicitar Clave   Recuperar Clave   Cambiar Clave

**Sii** Servicio de Impuestos Internos

Súmate a los nuevos empleos

## SUBSIDIO AL EMPLEO

BIENVENIDO EMPLEADOR A LA PLATAFORMA DE POSTULACIÓN Y GESTIÓN DEL SUBSIDIO AL EMPLEO. ESTE SUBSIDIO FUE DISEÑADO E IMPLEMENTADO EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PARA QUE LOS EMPLEADORES PUEDAN CONTRATAR Y MANTENER EL PERSONAL NECESARIO PARA SUS ACTIVIDADES.



## VALIDADOR DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN SUBSIDIO AL EMPLEO

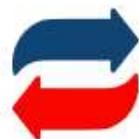
¿CÓMO FUNCIONA EL SUBSIDIO AL EMPLEO PARA EMPRESAS?



ES UN BENEFICIO QUE INCENTIVA EL REGRESO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CON CONTRATO SUSPENDIDO, Y/O LA CONTRATACIÓN DE NUEVAS PERSONAS EN LAS EMPRESAS, FINANCIANDO PARTE DE SUS REMUNERACIONES.



EL SUBSIDIO ES ENTREGADO, COMO PARTE DE LA REMUNERACIÓN, POR HASTA 6 MESES.



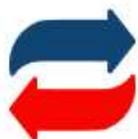
### LÍNEA DE SUBSIDIO REGRESA

PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE HAYAN ESTADO CON SU CONTRATO SUSPENDIDO Y QUE REGRESARON A TRABAJAR.



### LÍNEA DE SUBSIDIO CONTRATA

PARA NUEVAS CONTRATACIONES DURANTE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.



### LÍNEA DE SUBSIDIO REGRESA

PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE HAYAN ESTADO CON SU CONTRATO SUSPENDIDO Y QUE REGRESARON A TRABAJAR.

#### EMPRESA NO HABILITADA

ÚLTIMA FECHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS 28-09-2020

#### REQUISITOS:

- ✓ SU PERSONALIDAD JURÍDICA NO CORRESPONDE A UN ORGANISMO DEL ESTADO.
- ! LA EMPRESA DEBE SER CONTRIBUYENTE DE PRIMERA CATEGORÍA. SI USTED INGRESA UNA SOLICITUD VALIDAREMOS ESTA INFORMACIÓN POSTERIORMENTE CON SII.
- ! LA EMPRESA NO CUENTA CON TRABAJADORES CON CONTRATO SUSPENDIDO, O BIEN, YA POSTULÓ POR TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE CUMPLÍAN ESA CONDICIÓN.



### LÍNEA DE SUBSIDIO CONTRATA

PARA NUEVAS CONTRATACIONES DURANTE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

#### EMPRESA HABILITADA

ÚLTIMA FECHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS 28-09-2020

#### REQUISITOS:

- ✓ SU PERSONALIDAD JURÍDICA NO CORRESPONDE A UN ORGANISMO DEL ESTADO.
- ! LA EMPRESA DEBE SER CONTRIBUYENTE DE PRIMERA CATEGORÍA. SI USTED INGRESA UNA SOLICITUD VALIDAREMOS ESTA INFORMACIÓN POSTERIORMENTE CON SII.

#### REGLAS DEL BENEFICIO CONTRATA:

GRUPO A:

## ← LÍNEA DE SUBSIDIO CONTRATA

(\*) CAMPOS OBLIGATORIOS

### PASO 1 DATOS DEL EMPLEADOR

#### INFORMACIÓN ESENCIAL

RUT

76.551.914-4

#### DIRECCIÓN

\* REGIÓN

--- SELECCIONE ---

\* COMUNA

--- SELECCIONE ---

POBLACIÓN / VILLA

\* DIRECCIÓN COMERCIAL

NÚMERO

BLOCK

N° DEPARTAMENTO

#### DATOS DE CONTACTO

TELÉFONO RED FIJA

+56

\* TELÉFONO MÓVIL

+569

\* CORREO ELECTRÓNICO



## ANTECEDENTES DE PAGO

A CONTINUACIÓN, USTED DEBE ESPECIFICAR LA CUENTA BANCARIA ASOCIADA AL RUT DE LA EMPRESA. SENCE VERIFICARÁ, CUANDO REALICE LOS DEPÓSITOS, QUE DICHA CUENTA ESTÁ ASOCIADO AL RUT DE LA EMPRESA. DE NO ESTARLO, ENTONCES NO SE PROCEDERÁ CON EL DEPÓSITO RESPECTIVO.

\* MEDIO DE PAGO SOLICITADO

DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

\* BANCO

--- SELECCIONE ---

\* TIPO DE CUENTA

--- SELECCIONE ---

\* NÚMERO DE CUENTA

\* CONFIRMAR NÚMERO DE CUENTA

## PASO 2

CARGA DE **TRABAJADORES/AS**

LA EMPRESA SOLO PODRÁ POSTULAR A SUS TRABAJADORES QUE: 1) HAYAN SIDO CONTRATADOS DESDE EL 29 DE SEPTIEMBRE EN ADELANTE, 2) QUE POSEAN UNA REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA MENOR O IGUAL A \$961.500 Y 3) QUE NO HAYAN TRABAJADO EN UNA EMPRESA QUE FORME PARTE DE UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL AL DE SU EMPRESA. LA POSTULACIÓN PODRÁ SER REALIZADA HASTA 30 DÍAS CORRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

## INGRESE TRABAJADOR/A

* RUT	* RENTA BRUTA MENSUAL (*)	* FECHA INICIO CONTRATO	* TIPO RENTA (**)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-- <input type="button" value="v"/>

Agregar Trabajador/a

(\*) CORRESPONDE A LAS CONTRAPRESTACIONES EN DINERO Y LAS ADICIONALES EN ESPECIE QUE RECIBE UN TRABAJADOR DE SU EMPLEADOR POR CAUSA DE LA RELACIÓN LABORAL. SE INCLUYE DENTRO DE ESTE CONCEPTO, ENTRE OTROS, EL SUELDO BASE, HORAS EXTRAORDINARIAS, COMISIONES, PARTICIPACIONES Y GRATIFICACIONES QUE PUEDA RECIBIR UN TRABAJADOR.

(\*\*) **REMUNERACIÓN FIJA:** SUELDO PERCIBE EL TRABAJADOR MENSUALMENTE, EL CUAL NO ESTÁ SUJETO A UNA CONDICIÓN DE DESEMPEÑO (VENTAS, PRODUCCIÓN U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA), POR LO QUE SU MONTO QUE NO VARÍA EN LOS RESPECTIVOS PERÍODOS DE PAGO. **REMUNERACIÓN VARIABLE:** SUELDO QUE PERCIBE EL TRABAJADOR CUYO MONTO ESTÁ SUJETO A UNA CONDICIÓN DE DESEMPEÑO (VENTAS, PRODUCCIÓN, OTROS) PREVIAMENTE ACORDADA CON EL TRABAJADOR, TANTO EN SUS BASES DE CÁLCULO COMO EN LA PERIODICIDAD DEL PAGO.

## RESUMEN DE CARGAS REALIZADAS

MOSTRAR  REGISTROS

BUSCAR:

RUT TRABAJADOR/A	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RENDA BRUTA MENSUAL	FECHA INICIO CONTRATO	TIPO RENTA	ACCIONES
NINGÚN DATO DISPONIBLE EN ESTA TABLA							

MOSTRANDO REGISTROS DEL 0 AL 0 DE UN TOTAL DE 0 REGISTROS

ANTERIOR SIGUIENTE

### PASO 3

ACEPTACIÓN DE **DECLARACIÓN, TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. AUTORIZO EXPRESAMENTE AL SENCE PARA SOLICITAR, Y AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, A LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, Y A OTRAS ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA PARA ENTREGAR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS A FINES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DAN LUGAR AL BENEFICIO.
2. CONOZCO LAS INCOMPATIBILIDADES QUE EXISTEN PARA LA RECEPCIÓN DEL BENEFICIO DE LOS SUBSIDIOS SEJ Y BTM.
3. DECLARO CONOCER QUE LA OBTENCIÓN FRAUDULENTO DE PRESTACIONES ESTATALES ES UN DELITO SANCIONADO POR EL CÓDIGO PENAL.
4. AUTORIZO A SENCE A EXTINGUIR EL BENEFICIO EN EL CASO DE QUE LOS ANTECEDENTES RECOPIADOS O PRESENTADOS PARA LA OBTENCIÓN DE ALGUNO DE LOS BENEFICIOS DE ESTE SUBSIDIO AL EMPLEO SEAN FALSOS, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.
5. DECLARO QUE ACEPTO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA [DECLARACIÓN JURADA](#)

ACEPTO DECLARACIÓN, TÉRMINOS Y CONDICIONES

ENVIAR SOLICITUD



## Todo sobre el subsidio

Una guía simple con todo lo que debes saber antes de postular

Si tienes dudas, revisa el [manual para postular](#)

### Sobre el Subsidio al Empleo

¿En qué consiste el Subsidio al Empleo?



¿Cómo puedo usarlo?



¿Quiénes pueden postular y cuándo?



¿A cuánto asciende el subsidio y por cuánto tiempo?



Asistente Virtual de Subsidios

subsidioalemplo.cl

SENCE - Sharepoint GEO SENCE (10) LinkedIn SIG - Sistema Gestio... INFORME\_GASTO\_... Outlook



Portada

Postulación al subsidio

Preguntas frecuentes

# Subsidio al Empleo

Un impulso al reg...  
trabajadores en e...

Sólo se puede post...

Aquí podrás:



Si después de leer esta sección aún tiene dudas, ingresa a nuestro [centro de ayuda](#)



Gobierno de Chile

gob.cl

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

sence  
Súmate a los nuevos empleos

Política de privacidad

Asistente Virtual de Subsidios



sence.gob.cl/personas/ayuda-al-subsidio-al-empleo

SENCE - Sharepoint GEO SENCE (10) LinkedIn SIG - Sistema Gest... INFORME\_GASTO\_... Outlook Web App Postulaciones Mas... Ar



## Centro de Ayuda del Subsidio al Empleo

Aquí respondemos todas tus dudas, primero elige un canal de atención.

[Buzón Ciudadano](#)

[Centro de llamados](#)

[Oficinas OIRS](#)

[Atención virtual](#)

[Denuncias](#)

[Volver a subsidioalemplo.cl](#)



800 801 030

 <http://www.sence.cl/>

 09 7292 1680



**#SenceBiobioTeCuida**  
Porque estamos en cuarentena, te seguimos atendiendo a través de los siguientes canales:

-  Llámanos al **+56 22 383 04 00** y comunícate a los anexos **5800 - 5821- 5818 - 5848**
-  Atención WhatsApp **+56 9 72921680**
-  Atención virtual en nuestras oficinas Rengo #97 de Martes a jueves 10 a 13 horas.

**sence** Región del Biobío  
Súmate a los nuevos empleos

#CuidemonosEntreTodos #VamosBioBio #SenceTeCuida



**Sence Bío Bío**

@sencebiobio · Organización gubernamental



<https://www.facebook.com/sencebiobio>



**27/01/2021**

**52423 empresas han postulado a:  
Regresa 114533  
Contrata 297756**

**T: 412289**

**4153 Empresas en la Región del Biobío**

**3505 Regresa**

**17561 Contrata**

**21,066 trabajadores**

RESULTADOS GENERALES		REGRESA	
El 82% corresponde a postulaciones del subsidio Regresa y el 18% corresponde a postulaciones del subsidio Contrata.		El 32% de las postulaciones	114.533
El promedio de oferta de los trabajadores postulados del Subsidio Regresa es de \$304.847.		El 67% de las postulaciones	227.756
El promedio de oferta de los trabajadores postulados del Subsidio Contrata es de \$420.928.		El 13% de las postulaciones	39.827
		El 100% de las postulaciones	297.756
		El 100% de las postulaciones	2.994

Región	Cantidad de Empresas	Cantidad de Trabajadores POSTULADOS	Cantidad de Trabajadores ACEPTADOS	Cantidad de Trabajadores RECHAZADOS	Cantidad de Trabajadores EN TRÁMITE
1	37	69	21	21	47
2	30	245	38	27	75
3	377	373	8	17	34
4	40	274	22	21	46
5	275	341	12	76	137
6	188	231	49	21	128
7	121	281	10	42	111
8	138	124	31	42	51
9	110	222	42	48	120
10	89	245	22	42	77
11	18	18	3	8	12
12	32	48	7	11	22
13	1.181	3.781	2.322	474	764
14	40	77	20	16	40
15	27	24	7	9	8
16	32	34	3	14	20
Total	3.288	5.429	3.182	647	3.200

\* Datos acumulados a partir de la fecha de corte de las postulaciones



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

## **SENCE BIOBIO**

Rengo N° 97 Concepción,  
Región del Biobío, Chile

**DIRECTOR REGIONAL**  
Oscar Aliaga Sáez



[www.sence.gob.cl](http://www.sence.gob.cl)

[www.facebook.com/sencebiobio](https://www.facebook.com/sencebiobio)

**¡Gracias!**